



YOVANA ALFARO RAMOS

Gerente de Administración

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:

ALFARO RAMOS Yovana FAU

20295613820 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 24/11/2021 10:18:14-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 24 de Noviembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000655-2021/GAD/RENEC

VISTOS:

Memorando N° N° 000641-2021/OSDN/RENEC de fecha 19.nov.2021 emitido por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional e Informe N° 000441-2021/GAD/SGSG/RENEC de fecha 23.nov.2021 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000641-2021/OSDN/RENEC, se alcanza Informe N° 000018-2021/JRP/STMA/SGSTO/RENEC de fecha 28.set.2021, Informe N° 000031-2021/ESC/STMA/SGSTO/RENEC de fecha 07.oct.2021 e Informe N° 000075-2021/JOA/GTI/SGSTO/RENEC de fecha 12.oct.2021, elaborado por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Sub Gerencia de Servicios Generales en consideración a lo mencionado precisa que los bienes no son útiles para el Sistema Educativo;



Que, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 y numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Sub Gerencia de Servicios Generales ha procedido a evaluar los documentos de sustento y mediante el Informe del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, para su disposición final según lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2015/SBN y Directiva N° 001-2020-EF/54.0, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del Artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Jefatural N° 86-2021-JNAC/RENEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: bOi2u7BoHh

24



Artículo 2º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles.

Artículo 3º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales no son de utilidad para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Imagen Institucional, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, a efectos de que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, se envíe a la Sub Gerencia de Servicios Generales los bienes muebles dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



YAR/MVVB/ptp

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: bOi2u7BoHh

(23)



ANEXO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 655-2021/GAD/RENIEC RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/..	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)

1	74084100 - 1650	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.2	1	11.46	0.01146	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74084100 - 1952	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.2	1	11.46	0.01146	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74222726 - 0063	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	KYOCERA MITA	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.2	1	188.16	0.18816	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089950 - 1309	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74088187 - 2553	MONITOR PLANO	AOC	9105.0301	448.80	SEDE OPERATIVA	3	3.1	1	2.2	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088187 - 3780	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088187 - 5090	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.2	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74088187 - 1514	MONITOR PLANO	SAMSUNG	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.2	1	4.5	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74088187 - 2209	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.2	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74088187 - 2294	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.2	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089500 - 3549	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	90.00	SEDE OPERATIVA	3	3.2	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089950-3306	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: bOi2u7BoHh

22

J3



13	74084100-1649	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	SEDE OPERATIVA -	3	3.2	1	11.46	0.01146	COMPLETO	INOPERATIVO
		TOTALES			946.64				13	261.90	0.26		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: bOi2u7BoHh